

Técnico Experto en Planificación: Se estima que será necesaria una dedicación total de 160 horas a la tasa horaria de 71,85 euros/hora.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Administración General del Estado y el personal de SENASA estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de la encomienda de gestión.

Quinta.—En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la encomienda de gestión interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración con arreglo a la legislación de aviación civil.

Sexta.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

Séptima.—La Dirección General de Aviación Civil designa a D.^a Susana A. España Morales, Vocal Asesor, como Director del encargo y responsable y supervisor de las funciones de dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo y de su recepción y certificación.

Como consecuencia de la comunicación de la encomienda, SENASA designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el Director del encargo especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos defectuosos, equipos, modificaciones y eventual suspensión de los trabajos, entrega y recepción de los mismos.

Octava.—SENASA remitirá a la DGAC los correspondientes informes, relativos a los trabajos encargados y pondrá a disposición de la DGAC los expertos descritos para la realización de trabajos concretos.

Por otra parte, se establecerá un documento en que se recoja el programa, con sus relaciones de actividades y presupuestos, para los procesos previstos para su ejecución total o parcial en el transcurso del período de vigencia de la Encomienda.

Novena.—La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de doscientos ochenta y nueve novecientos siete mil euros con veinte céntimos (289.907,20 €), habiéndose cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por SENASA, para su abono, a cargo de este expediente, conforme se vayan ejecutando las distintas actividades programadas.

Décima.—La duración de la Encomienda será desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2005.

Undécima.—Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente Encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A., sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécima.—El pago se realizará mediante certificaciones que se extenderán contra la presentación por SENASA de las facturas correspondientes a los trabajos realizados, de acuerdo con la determinación del precio.

Decimotercera.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.—Por la Dirección General de Aviación Civil, el Director general, Manuel Bautista Pérez.—Por la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A., el Presidente de SENASA, Domingo Ferreiro Picado.

Encomienda de gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. (Senasa) para revisar el actual modelo de gestión de la Dirección General de Aviación Civil e identificar y proponer instrumentos de gestión en el marco organizativo de acuerdo con las competencias de la autoridad aeronáutica

PRESUPUESTO

El presupuesto total correspondiente a esta Encomienda es de 249.920,00 € más IVA. Tasas horarias y gastos a justificar detallados a continuación.

Concepto	Horas	Total (euros)
Seguimiento y dirección proyecto, Jefe de proyecto, Tasa horaria 71,85 euros/hora.	320	22.992,00
Técnico Experto en Navegación Aérea y Aeropuertos.		
Tasa horaria 71,85 euros/hora	800	57.480,00
Técnico Experto en Seguridad Operacional.		
Tasa horaria 71,85 euros/hora	800	57.480,00
Técnico Experto en Sistemas de Explotación de Tránsito Aéreo.		
Tasa horaria 71,85 euros/hora	800	57.480,00
Técnico Experto Jurista.		
Tasa horaria 71,85 euros/hora	160	11.496,00
Técnico Experto Economista.		
Tasa horaria 71,85 euros/hora	160	11.496,00
Técnico Experto en Planificación.		
Tasa horaria 71,85 euros/hora	160	11.496,00
Gastos a justificar por desplazamientos .		20.000,00
Totales resumen		
Tasa horaria 71,85 euros/hora	3.200	229.920,00
Gastos a justificar		20.000,00
Total		249.920,00
IVA 16 %		39.987,20
Total IVA incluido		289.907,20

Por la Dirección General Aviación Civil el Director general, Manuel Bautista Pérez.—Por la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A., el Presidente, Domingo Ferreiro Picado.

18139 *ORDEN FOM/3420/2005, de 19 de octubre, por la que se modifica el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol.*

El «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol» fue aprobado por Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 27 de diciembre de 1995, y ha sido modificado en dos ocasiones. La modificación, que ahora se propone es la tercera, se ha tramitado bajo la vigencia de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, que en su artículo 96 establece que el Ministerio de Fomento, delimitará en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios a que se refiere el artículo 94.1 de esta Ley, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquellos que puedan destinarse a usos no portuarios mencionados en dicho artículo. Esta delimitación se efectuará a través de un plan de utilización de los espacios portuarios.

En la actualidad, el puerto dispone de un reducido espacio para las actividades del sector pesquero, hecho que limita las posibilidades de ampliación y mejora de las instalaciones pesqueras. Por ello, se viene estudiando la mejora de las infraestructuras portuarias, a fin de construir nuevas instalaciones de uso pesquero.

Tras analizar distintas posibilidades se concluyó que el emplazamiento más adecuado para las nuevas instalaciones pesqueras es la ensenada de Caranza, aunque en el vigente PUEP esta ensenada se encuentra clasificada como zona asignada a usos náuticos-deportivos, por lo que es necesario modificar el PUEP para reordenar y ampliar los usos permitidos en la ensenada de Caranza.

En concordancia con esto, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, acordó dar su conformidad inicial y tramitar la propuesta de modificación del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol».

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en su informe de 31 de marzo de 2005, no encuentra inconveniente alguno a la modificación propuesta. Puertos del Estado en escrito de 19 de julio de 2005, ha informado favorablemente esta modificación del PUEP, con la única salvedad de que en la definición de uso mixto pesquero-deportivo debe suprimirse la actividad de hostelería por estar expresamente prohibida en la Ley 48/2003, y sustituirse por la actividad de restauración.

Debe indicarse que, de acuerdo con la nueva Ley 48/2003, la modificación del PUEP que ahora se propone tiene carácter «sustancial» al haber una alteración significativa en la asignación de usos, ya que se sustituye, en un porcentaje de superficie superior al 15 por ciento en el conjunto del PUEP, el uso náutico-deportivo, por un nuevo uso denominado mixto pesquero-deportivo.

La modificación sustancial de la zona de servicio, que afecta al término municipal de Ferrol, se ha tramitado al amparo y con las garantías de los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, y tanto las Administraciones públicas afectadas, como los interesados han podido efectuar las alegaciones que han considerado oportunas. Completada la tramitación de la modificación del PUEP, de acuerdo con la normativa vigente, no existe inconveniente legal alguno a su aprobación.

En su virtud, tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la modificación.*—Se aprueba la modificación del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol», aprobado por la Orden de 27 de diciembre de 1995, formulada por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, que consta de la Memoria, y de los correspondientes planos, en los términos que se describen en el apartado siguiente.

Segundo. *Asignación de nuevo uso.*—La modificación se limita a alterar el uso asignado en la zona de servicio terrestre, referida exclusivamente al área denominada «Ensenada de Caranza», en el sentido de sustituir el vigente uso náutico-deportivo por el nuevo uso mixto pesquero-deportivo, al adecuarse mejor a la explotación portuaria.

Madrid, 19 de octubre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18140 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado duodécimo de la Orden CTE/3560/2003, de 16 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, a iniciar en 2004, en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, se procede a la publicación de las ayudas concedidas por esta Dirección General en la convocatoria de proyectos a iniciar en 2004, que figuran en el anexo de la presente resolución y cuya financiación se imputa a las aplicaciones presupuestarias 20.204.800X.710, 20.204.542J.740 y 20.204.542J.751 del presupuesto de gastos del INIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 2005.—El Director general, Mario Gómez Pérez.